



**PLAN DE ACCION SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE LA  
COOPERACION AGRÍCOLA Y EL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE  
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE  
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRICULTURA) de la República de Colombia y el Ministerio de Agricultura (MOA) de la República Popular China (en adelante denominadas las "Partes"),

*Considerando* los Memorándums de Entendimiento sobre la Cooperación de Agricultura firmados respectivamente en abril de 2004 y mayo de 2012,

*Con el fin de* elevar el nivel de la cooperación agrícola e impulsar el desarrollo de comercio,

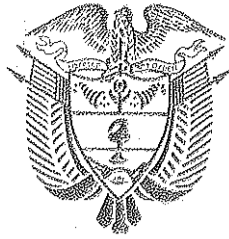
Acuerdan elaborar el presente Plan de Acción sobre el Mejoramiento del Nivel de Cooperación Agrícola y el Fortalecimiento del Comercio entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China (en adelante el Plan) para promover el desarrollo común de agricultura de los dos países y beneficiar a los dos pueblos, Las Partes acuerdan lo siguiente:

**Artículo I  
Disposición General**

A través del mecanismo del Comité Conjunto de Agricultura Chino-Colombiano, las Partes materializarán los consensos de la Declaración de Beijing del Foro de Ministros de Agricultura de China - América Latina y el Caribe, enfatizando el intercambio y cooperación en áreas prioritarias, reforzando la comunicación y coordinación sobre temas agrícolas bilaterales y multilaterales, impulsando la inversión y comercio agrícola bilateral.

**Artículo II  
Principios Básicos**

1. Principio de beneficio mutuo. Desempeñar las funciones respectivas en recursos, tecnologías y mercados, junto con desarrollar la complementariedad y potencialidad en cooperación e impulsar el desarrollo común de la agricultura de las Partes.
2. Principio de estudio mutuo y desarrollo común. Efectuar positivamente intercambio y cooperación de políticas y tecnología agrícolas, estudiar mutuamente técnicas avanzadas y experiencias exitosas y fortalecer el desarrollo común de tecnología agrícola.
3. Principio de paso a paso. Respetar la diferencia de dotación de recursos agrícolas y de etapas de desarrollo, ejecutar gradualmente proyectos de cooperación con enfoques y pasos, y esforzarse por obtener resultados esenciales en la cooperación.
4. Principio de la complementación en la orientación del gobierno con las empresas como parte principal del funcionamiento del mercado. Renovar el mecanismo de cooperación, integrar los recursos, capacitar, ampliar el mercado y fomentar el desarrollo continuo y sostenible de la cooperación agrícola.



### **Artículo III Objetivos Generales**

1. **Promover un mayor avance en la inversión y comercio agrícola.** Por medio de compartimiento de información, investigación conjunta, celebración de foros y otras formas, desarrollar el potencial de cooperación en inversión y comercio agrícola, y se crea un ambiente favorable para su desarrollo. Se fortalece la exploración y utilización de los recursos agrícolas, se enriquece el mercado agroalimentario de los dos países, y aumentar la competitividad internacional de las empresas agrícolas.

2. **Reforzar el intercambio de políticas y regulaciones de agricultura.** Por conducto de la comunicación e intercambio en políticas y regulaciones agrícolas, normativas sobre la importación y exportación de productos agrícolas, los avances de agricultura y zonas rurales entre otros, aumentan el conocimiento de una Parte sobre los antecedentes de la elaboración de políticas de la otra Parte, profundizan el entendimiento sobre las características generales del país y del sector agrícola, mejoran el estudio y aprendizaje de leyes y políticas, perfeccionan políticas agrícolas y medidas administrativas, y elevan el nivel de la administración agrícola.

3. **Fortalecer el intercambio y cooperación de ciencia y tecnología agrícola.** Mediante el intercambio científico y la investigación común, consolidan la capacidad integral científico-tecnológica de agricultura y su nivel de contribución a la producción agrícola. Por medio de la profundización de cooperación en los temas tales como plantación de cultivos, ganadería, veterinaria, mecanización agrícola, procesamiento de productos agrícolas y otros, refuerzan continuamente la capacidad integral de ciencia y tecnología agrícola y de producción agrícola.

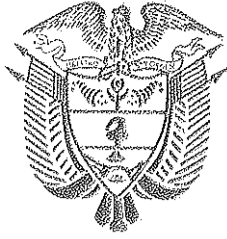
### **Artículo IV Prioridades de Cooperación**

1. Intercambio de políticas e informaciones agrícolas.
2. Capacitación sobre recursos humanos agrícolas.
3. Intercambio de tecnología y comercio en mecanización agrícola.
4. Mejoramiento de competitividad sectorial de arroz.
5. Establecimiento de plataformas de investigación conjunta en cultivos tropicales
6. Procesamiento de frutas y hortalizas.
7. Cooperación en procesos sanitarios y fitosanitarios para la admisibilidad de insumos y productos agrícolas, pecuarios, acuícolas de pesca.
8. Facilitación de cooperación para inversión entre empresas agrícolas.
9. Fortalecimiento del comercio agroalimentario.
10. Otras áreas que acuerden las Partes en el desarrollo del Plan de Acción.

### **Artículo V Organización e Implementación**

1. El Comité Conjunto de Agricultura Chino-Colombiano es el organismo encargado de la implementación del presente Plan, y es responsable de la supervisión, retrosección y evaluación de su ejecución. Según la necesidad de trabajo, las Partes celebrarán por turnos reuniones del Comité Conjunto de Agricultura en los dos países, contemplando en cada caso, la posibilidad de hacerlo en forma virtual, por mutuo acuerdo. Los departamentos competentes de los asuntos internacionales de los dos Ministerios se encargarán de la comunicación y coordinación periódica.

2. Las Partes apoyarán y facilitarán el intercambio y cooperación entre las entidades agrícolas del gobierno, instituciones de investigación científica, universidades, empresas,



organismos financieros, gremios y asociaciones, y cámaras de comercio de ambos países.

3. Las actividades que se deban llevar a cabo en el marco del presente Plan estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y demás recursos, y cumplirán con las leyes y regulaciones nacionales de ambos países. Las formas de financiamiento y gestión de uso, se definirán mediante consulta a las Partes. Los costos serán asumidos en cada caso por cada Parte.

#### **Artículo VI Solución de Controversias**

Las dudas o controversias que pudiesen surgir en la interpretación o aplicación de este Plan, serán resueltas a través de consultas directas entre las Partes. Se podrá modificar y agregar contenidos del Plan en caso de consenso acordado previamente por las Partes.

#### **Artículo VII Fecha de Vigencia, Duración, Enmiendas y Término**

El presente Plan entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será válido por un periodo de cinco (5) años. Posteriormente, se renovará automáticamente por periodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que alguna de las Partes notifique a la otra Parte por escrito su intención de darle término al Plan, con por lo menos seis (6) meses de antelación a la expiración del respectivo periodo.

El término del presente Plan no afectará la validez y duración de otros acuerdos, contratos y/o actividades que se encuentren en ejecución que hayan sido aprobados anteriormente por las Partes hasta su término acordado.

El presente Plan de Acción no genera obligaciones para sus signatarios, a la luz del derecho internacional.

Hecho y firmado en la ciudad de Bogotá el día 21 de mayo de 2015, en dos ejemplares de la misma validez y del mismo tenor en idiomas chino y español.

**Aurelio Iragorri Valencia**  
**Ministro de Agricultura y Desarrollo**  
**Rural de la República de Colombia**

**Han Changfu**  
**Ministro de Agricultura de la**  
**República Popular China**



## 哥伦比亚共和国农业和农村发展部 与中华人民共和国农业部 关于提升农业合作水平和促进贸易发展的行动计划

哥伦比亚共和国农业和农村发展部与中华人民共和国农业部(以下简称“双方”),考虑到双方分别于2004年4月和2012年5月签署的农业合作谅解备忘录,为提升两国农业合作水平和促进贸易发展,一致决定制定《哥伦比亚共和国农业和农村发展部与中华人民共和国农业部关于提升农业合作水平和促进贸易发展的行动计划》(以下简称“计划”),以促进两国农业共同发展,更好地造福两国人民。双方达成如下共识:

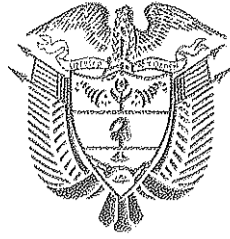
### 第一条 总则

依托哥中农业合作联委会机制,将认真贯彻落实《首届中国—拉丁美洲和加勒比农业部长论坛北京宣言》共识,突出重点领域的交流与合作,加强在多双边农业问题上的沟通和协调,促进双边农业投资和农产品贸易往来。

### 第二条 基本原则

一、坚持互利共赢的原则。充分发挥各自资源、技术和市场方面的优势和互补性,不断挖掘合作潜力,促进双方农业的共同发展。

二、坚持互鉴共进的原则。积极开展农业政策和科技交流与合作,相互学习先进技术和成功经验,促进双方农业科技的



共同进步。

**三、坚持循序渐进的原则。**尊重两国农业资源禀赋和发展阶段的差异，有重点、分步骤地逐步开展合作项目，力求合作取得实质性成果。

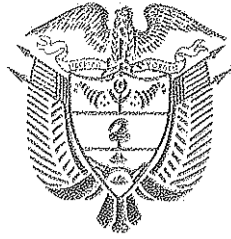
**四、坚持政府引导、企业主体、市场运作的原则。**创新合作机制，整合资源，培育主体，拓宽市场，促进农业合作持续稳定发展。

### **第三条 总体目标**

**一、推动农业投资和贸易取得新的更大进展。**通过信息共享、合作研究、召开论坛等多种形式，挖掘在农业投资和贸易领域的合作潜力，为开展农业投资和贸易营造良好氛围。不断提高农业资源开发利用水平，丰富两国农产品市场，增强农业企业国际竞争力。

**二、加强农业政策法规沟通交流。**通过加强农业政策法规、农产品进口标准、农业农村发展情况等方面沟通交流，增进对彼此相关法律法规政策出台背景的了解，加深对彼此国情特色和农业产业特点的理解，增强对相关法律法规和政策的学习和借鉴，不断完善农业政策和管理手段，提高农业行政管理水平。

**三、加强农业科技交流与合作。**通过加强农业科技交流与合作研发，不断提升两国农业科技整体实力，提高农业生产科技水平。通过加强农作物种植、畜牧业、兽医、农业机械化、农产品加工等领域的合作，促进两国农业科技整体实力共同提升，不断增强农业综合生产能力。



#### 第四条 合作重点内容

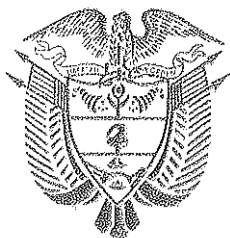
- (一) 农业政策和法律信息交流；
- (二) 农业人力资源能力建设；
- (三) 农业机械化领域技术与经贸交流；
- (四) 提高水稻产业竞争力；
- (五) 建设热带经济作物科研合作平台；
- (六) 果蔬食品加工；
- (七) 开展动植物卫生合作，加强农业投入品和农牧水产品贸易往来；
- (八) 为农业企业投资合作提供便利；
- (九) 推动农产品贸易合作；
- (十) 行动计划执行过程中由双方商定的其他任何领域。

#### 第五条 组织与实施

一、哥中农业合作联合委员会是计划的执行机构，负责对计划的实施进行监督、回顾和评估。双方根据工作需要，协商确定在两国轮流举行联委会会议。两国农业部门国际事务主管司局负责日常联络和协调工作。

二、双方鼓励和支持推动两国政府部门、科研机构、大学、企业、金融机构、行业协会、商会等各类组织的交流与合作。

三、本计划开展活动所需要的经费，应依据双方的资金、人员及其他资源的情况进行，并符合两国国内法律及规定。经费的负担方式和使用方向由双方协商确定各自负担。



## 第六条 争端解决

如对本计划的理解和执行方面出现任何分歧，双方将通过协商予以解决，在达成一致的情况下对计划内容进行修改和补充。

## 第七条 生效、期限与终止

本计划自签署之日起生效，有效期五年。期满后自动续期五年，除非任何一方至少提前六个月通过外交渠道书面通知对方要求终止本计划。

除非另有协议，本计划的中止将不影响双方事先商定的已在执行中的协定、合同和/或活动的效力和期限，直至其按期结束。

根据国际法，本计划不对签字人产生任何义务。

本计划于 2015 年 5 月 21 日在哥伦比亚波哥大签署，一式两份，每份均以西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

哥伦比亚共和国  
农业与农村发展部部长  
奥雷利奥·伊拉戈里·巴伦西亚

中华人民共和国  
农业部部长  
韩长赋